

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

☐ NO ☐ SI

CLAVE CATASTRAL

1 1 2 3 0 0 9 0 0 0

DATOS GENERALES

- 1 ☐ ZONA SERVICIALIZADA DE SUELO
2 ☐ ZONA HOMOTECIA
3 ☐ ZONA SEGUN VALOR

FRASECION

Barrios - Bellavista

HOLAS N°

Edif.

ME

COORDINAR LA SECCION PRIMERO LA CALLE LLEGO EL NUMERO

DATOS DEL LOTE

1 ☐ FRENTES
2 ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- 1 ☐ LOTE ANTERIOR
2 ☐ POR PASADIZO PEATONAL
3 ☐ POR PASADIZO VEHICULAR
4 ☐ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALDON
7 ☐ POR LA PLAZA

MANEJO DE MANEJO DE MANEJO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1 ☐ MATERIAL DE LA CALZADA

- 1 ☐ LADRILLO
2 ☐ PIEDRA DE RIO
3 ☐ CEMENTO
4 ☐ ASPHALTO O CEMENTO

1 ☐ ACESA

- 1 ☐ NO TIENE
2 ☐ EVENTO EN LA O FICHA DE RIO
3 ☐ DILACION O BARRIO

PROBES HUB. CON EL LA VIA

1 ☐ AGUA POTABLE

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

1 ☐ ALGUNA INSTALACION

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

1 ☐ LANTARNA ELECTRICA

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE
3 ☐ SI EXISTE EN SUBTERRANEO

DESARROLLO CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

1 ☐ SOBRE LA RASANTE

2 ☐ BAJO LA RASANTE

CERRAMIENTO

- 1 ☐ HORMIGON ARMADO
2 ☐ MADERA
3 ☐ CARRA
4 ☐ OTRO

1 ☐ AGUA POTABLE

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

1 ☐ IRRIGACION

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

1 ☐ ELECTRICIDAD

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

1 ☐ AREA

- 1 ☐ SIN DECIMALES
2 ☐ 450.00

1 ☐ PERIMETRO

- 1 ☐ 90.00

1 ☐ LONGITUD DEL FRENTE

- 1 ☐ 30.00

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 ☐ SIN EDIFICACION

2 ☐ CON EDIFICACION

1 ☐ NUMERO DE BLOQUES

2 ☐ TERMINACION

1 ☐ USO DEL AREA SIN EDIFICACION

2 ☐ USO

3 ☐ CONSTRUCCION

4 ☐ OTRO USO

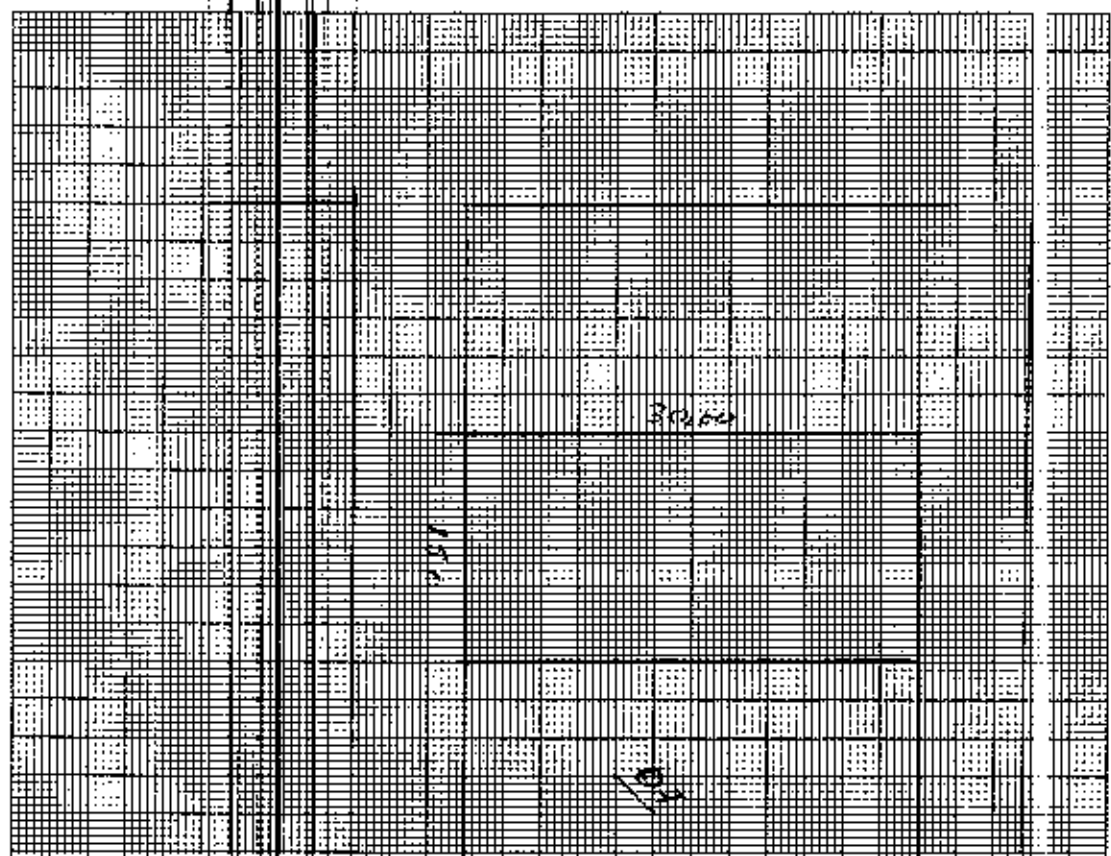
OBSERVACIONES

Se menciona según se presenta de acuerdo a la planimetría

Se menciona según se presenta de acuerdo a la planimetría

Se menciona según se presenta de acuerdo a la planimetría

CROQUIS



NO. DE VENTA
00000000

SECCION 100 (M. 100) PARCELA 100 (M. 100)
FOLIO 100 (M. 100) PARCELA 100 (M. 100)

SECCION 100 (M. 100)

11.2.36.1.2.1.1.1

RECORDS - 11/11/1978

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

se presento a notario
segun se indica en
planos de
se presento a notario
segun se indica en
planos de

45,000

9,000

1,000



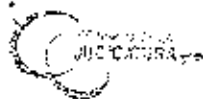
REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000010282



20151308004P03991

PROTOCOLIZACIÓN 20151308004P03991

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANABÍ

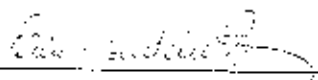
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 01

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/AZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
LÓPEZ RODRÍGUEZ HILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001942676

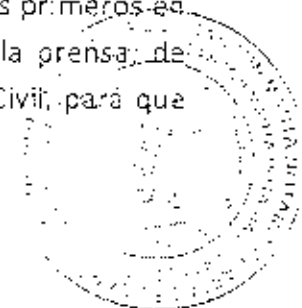
OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ELOY MACGREGOR CEDENO MENENDEZ
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANABÍ

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABOGADO LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13306-2013-0277, QUE SIGUE EL SEÑOR HUMBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LOS SEÑORES LIVIA NILDA CÁRDENAS, ELOY VIRGILIO REYES CÁRDENAS, IGNACIO BUENAVENTURA REYES CÁRDENAS, JOSÉ GUILLERMO REYES CÁRDENAS, JOSÉ JACINTO REYES CÁRDENAS, MARÍA DELIA REYES CÁRDENAS, MARÍA MERCEDES REYES CÁRDENAS, SERGIO VICENTE REYES CÁRDENAS Y DE LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES JOSÉ LIZANDRO REYES CÁRDENAS Y SEGUNDO JUAN REYES CÁRDENAS Y POSIBLES INTERESADOS.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, viernes 19 de junio del 2015, las 15:22.- VISTOS: A fojas 15 y 15 vuelta, comparece el señor HUMBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, manifestando entre otras cosas: Que, los demandados responden a los nombres de: Livia Nilda Cárdenas, Eloy Virgilio Reyes Cárdenas, Ignacio Buenaventura Reyes Cárdenas, José Guillermo Reyes Cárdenas, José Jacinto Reyes Cárdenas, María Delia Reyes Cárdenas, María Mercedes Reyes Cárdenas, Sergio Vicente Reyes Cárdenas y los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores José Lizandro Reyes Cárdenas y Segundo Juan Reyes Cárdenas. Que desde el año de mil novecientos noventa y cinco, es decir por un tiempo aproximado de más de quince años viene manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño, sin que exista ninguna oposición sobre un lote de terreno que está ubicado en el barrio las Acacias del Cantón Manta el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: quince metros con calle pública, y Por atrás: quince metros con calle pública, Por el lado derecho: treinta metros y lindera con Herederos Reyes Cárdenas y Por el lado izquierdo: treinta metros y lindera con la señora Katuska López. Sobre este terreno jamás ha existido oposición, reclamo o interferencia, en la propiedad que alega la prescripción y que es un bien en donde ha construido una rústica vivienda de caña guadua, que la comparte con su familia y sus hijos en la que siempre ha mantenido la propiedad totalmente cercada. Por lo expuesto de conformidad a las disposiciones legales establecidas en los artículos 715, 734, 2392, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil, se ha operado a su favor la Prescripción Extraordinaria de Dominio, sobre el bien inmueble determinado en líneas anteriores. Córrase traslado con sus demandas al señor Alcalde y Procurador Síndico de la Ilustre Municipalidad de Manta, en sus oficinas que la tienen establecida en la misma Municipalidad. La cuantía la fija en la suma de \$ 7.000,00 USD y el trámite es el ordinario. Aceptada la demanda a su trámite correspondiente tal como consta a fs. 20 de los autos, se dispuso citar a los demandados y a los posibles interesados, los primeros en los domicilios indicados en la demanda, y a los segundos por medio de la prensa, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para que

*Auto
calificado*



la contesten y propongan excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Se cuente con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. De conformidad con lo que establece el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. A fs. 36 de los autos, consta inscrita la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. De fs. 21 a la 24 vuelta, constan las actas de citaciones a los demandados y a los funcionarios municipales, de fs. 55, 56 y 57 de los autos constan las citaciones realizadas por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores José Lizandro Reyes Cárdenas y Segundo Juan Reyes Cárdenas, y de fs. 38, 39 y 40 constan las publicaciones que dan constancia de haberse citados a los posibles interesados. A fs. 31, 32 y 33 de los autos comparecen los demandados señores Eloy Virgilio Reyes Cárdenas, Ignacio Buenaventura Reyes Cárdenas, José Guillermo Reyes Cárdenas, José Jacinto Reyes Cárdenas, María Delia Reyes Cárdenas y Sergio Vicente Reyes Cárdenas, quienes designan como procurador común al señor Guillermo Reyes Cárdenas, señalan casilla judicial y de manera simple y pura se allanan a los fundamentos de la demanda. De fs. 70 del proceso comparece el Ing. Eloy Reyes Cárdenas, en calidad de Apoderado de la señora María Mercedes Reyes Cárdenas. A fojas 29 de los autos, comparecen los personeros del GAD de Manta, deduciendo las siguientes excepciones: Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; Improcedencia de la acción propuesta; Falta de derecho de la actora para proponer la demanda por cuanto no es poseionaria conforme la Ley y falta de personería del actor para demandar. Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Junta de Conciliación, tal como consta a fs. 75, 76 y 77 de los autos, a la que comparece la parte actora, sin la comparecencia de los demandados, de igual manera a petición de la actora, se declaró la rebeldía de los demandados, de los Funcionarios Municipales y posibles interesados en el predio materia de la presente litis, por su inasistencia a este acto procesal, pese a estar legalmente citados. A fs. 79 del proceso, se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, en esta etapa procesal la parte actora solicitó se practicaran las siguientes: Todo cuanto de autos le sea favorable impugnando lo adverso; reproduce lo manifestado por su abogado patrocinadora en la junta de conciliación; la rebeldía de los demandados declarada en la junta de conciliación; solicita que se lleve a efecto la inspección judicial en el predio materia de la litis; solicita la recepción de las declaraciones de los señores Gabriela Sulay Almeida Vera, María Esperanza Macías Almeida y Marlon Antonio Ponce Villaprado, entre otras aportadas. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolver se considera lo siguiente: PRIMERO.- El trámite ha

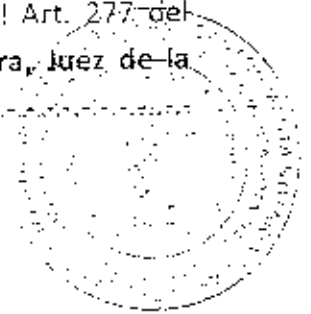
cumplido con el ordenamiento legal y normativo sin que exista vicios de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; TERCERO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro de Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, el actor señor Humberto López Rodríguez, manifiesta que desde el año de mil novecientos noventa y cinco, es decir por un tiempo aproximado de más de quince años, viene manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño, sin que exista ninguna oposición sobre un lote de terreno que está ubicado en el barrio las Acacias del Cantón Manta el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: quince metros con calle pública, y Por atrás: quince metros con calle pública, Por el lado derecho: treinta metros y lindera con Herederos Reyes Cárdenas y Por el lado izquierdo: treinta metros y lindera con la señora Katiuska López; posesión que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo..."; CUARTO.- La falta de contestación a la demanda de los demandados señora Livia Nilda Cárdenas y de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores José Lizandro Reyes Cárdenas y Segundo Juan Reyes Cárdenas, así como de los posibles interesados, quienes pese a estar

legalmente citados como consta de autos, no comparecieron al presente juicio ni a la Junta de Conciliación llevada a efecto en la presente causa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra; QUINTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al propondría, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha

adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam... La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de fs. 02 a 12 de los autos, se observa que el actor procedió conforme a derecho al dirigir su demandada en contra de quienes son los actuales propietarios del inmueble en litigio, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que ésta es la legitimada para ser demandada en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; SEXTO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; SÉPTIMO.- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; diligencia de Inspección Judicial que consta a fs. 84 y 84 vuelta de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que el bien inmueble se ubica en el Barrio Las Acacias de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que se encuentra cercado con estacas y alambre de puas, en el cual existe una construcción de caña guadua que es ocupada por el guardia del actor señor Manuel Cedeño Arteaga. Lo que es corroborado con las observaciones hechas por la Arc. Verónica Palacios Canto, al momento de realizar el informe pericial el mismo que consta a fs. 92 a 99 del proceso, en el que se manifiesta que el inmueble se encuentra en posesión del actor y su familia, anexando al informe varias fotografías del bien inmueble materia de la litis; OCTAVO.- La parte accionante dentro del correspondiente

término probatorio solicita los testimonios de los señores: Almeida Vera Gabriel Sulay y Macías Almeida María Esperanza, cuyas declaraciones que constan a fs. 84 y 86 de los autos, son concordantes al declarar que es verdad y les consta que el actor señor Humberto López Rodríguez, desde el año 1995, esto es, desde hace más de quince años atrás, viene manteniendo la posesión pacífica, tranquilidad e ininterrumpida, sin clandestinidad, a vista y paciencia de sus vecinos y colindantes sobre un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Las Acacias de esta ciudad de Manta y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados. Por lo que, los testigos presentados por el actor, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; NOVENO. Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el señor Humberto López Rodríguez, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el año 1995, es decir desde hace más de 19 años a la fecha, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el único poseedor de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria, lo que incluso es corroborado por los propios demandados cuando comparecen a juicio allanándose a la demanda. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por la Arq. Verónica Palacios Canto, de fs. 92 a la 99 del proceso, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en

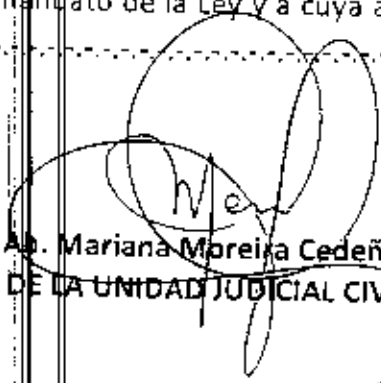
los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 (ibídem); pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor del actor, pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito; DÉCIMO.- Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, se observa que la propiedad pertenece al señor Juan Reyes Delgado y del libelo de demanda, se establece que la demanda va dirigida en contra de su cónyuge sobreviviente, sus herederos presuntos y desconocidos, por consiguiente está determinado el legítimo contradictor en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución; DÉCIMO PRIMERO.- En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda y en consecuencia, que el señor HUMBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados señores Livia Nilda Cárdenas, Eloy Virgilio Reyes Cárdenas, Ignacio Buenaventura Reyes Cárdenas, José Guillermo Reyes Cárdenas, José Jacinto Reyes Cárdenas, María Delia Reyes Cárdenas, María Mercedes Reyes Cárdenas, Sergio Vicente Reyes Cárdenas y de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores José Lizandro Reyes Cárdenas y Segundo Juan Reyes Cárdenas, y/o cualquier persona que manifiesta tener derecho en el bien inmueble que fueron citados en este procedimiento. Ejecutoriada que sea esta sentencia protocolícese en una de las Notarías de este cantón e inscribase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título al señor HUMBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fs. 36 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, previa notificación del funcionario respectivo. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en la suma de \$ 7.000,00 USD. (Siete mil dólares). Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- f.- Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta.



RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-

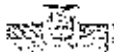
CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, 07 de Julio del 2015.


Ab. Mariana Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA





REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO GENERAL DE TRISTRO CIVIL,
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



تلفون نمبر: 130194657-8

TÍTULO DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ RODRIGUEZ
HUMBERTO

UGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FOIA DE NACAMINTOS 1988-12-11

WATERBURY, Conn. — ELIZABETH

225 M

ESTADO CIVIL CASADO
MAYRA MERCEDES MONSERRATE
VELEZ MURILLO



NOTA: CON
SUPERICE

PROFESSOR OF MEDICINE

1353422.2

APILLOS / ACHERON O. ACHES
1005 / A VIA NUMERO 10

APPELLADO: VICKERIE "P" 2 MILERS
RODRIGUEZ NATIVIDAD

U.S. AIR FORCE
MAIL ROOM
WALLINGFORD, CT 06495

2023-07-34

if $\mu \in \mathcal{M}_0$ then $\mu \in \mathcal{M}_1$.

2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 26

1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 26

[illegible]

053

053 - 0273

1301948578

NUMBER OF COUNTRIES

REGULA

LOPEZ RODRIGUEZ HUMBERTO

250021
 PROVINCIA
 MANTOVA

ACQUINERSON
MANTA

CONCLUSIONS

PARFLOUR

1

ΣΗΜΕΙΩΣΕΙΣ

PARFLOUR

25.515

a) PRESENTACIÓN DE LA JUNTA

~~CONFIDENTIAL~~



L

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 125393

Nº 125393

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 34621

Fecha: 1 de septiembre de
2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-12-30-09-000

Ubicado en: BARRIO ACACIAS-BELLAVISTA C.S/N (INTERMEDIA HOSPITAL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 450,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1301946578

HUMBERTO LOPEZ RODRIGUEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 33750,00

CONSTRUCCIÓN: 0,00

33750,00

Son: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO # 13306-2013-0277 QUE SIGUE LOPEZ RODRIGUEZ HUMBERTO, EN CONTRA DE OS SEÑORES LIVIA NILDA CARDENAS, ELOY VIRGHIO REYES CARDENAS, IGNACIO BUENAVENTURA REYES CARDENAS, JOSE GUILLERMO REYES CARDENAS, JOSE JACINTO REYES CARDENAS, MARIA DELIA REYES CARDENAS, MARIA MERCEDES CARDENAS, SERGIO VICENTE REYES CARDENAS, Y DE LOS HEREDEROS Y PRESUNTO DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES JOSE LIZANDRO REYES CARDENAS Y SEGUNDO JUAN REYES CARDENAS, Y POSIBLES INTERESADOS, UNIDA JUDICIAL CIVIL DE CANTON MANTA.

Impreso por: MARIS REYES 01/09/2015 12:16:13

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 103234

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

HUMBERTO LOPEZ RODRIGUEZ

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ... 3 de ... Septiembre de 20 ... 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1123009000 BARRIO ACACIAS-BELLAVISTA C.S/n INTERMEDIA HOSPITAL

Manta, tres de septiembre del dos mil quince.



2



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074272



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR LOPEZ RODRIGUEZ HUMBERTO
parte de CACIAS-BELLAVISTA G.S/N (INTERMEDIA HOSPITAL
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$7000.00 SIETE MIL DOLARES CON 00 / 100 CTVS asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE PRESCRIPCION EXTRACORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

02 SEPTIEMBRE 2015

I.E

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



6934



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6934:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 08 de septiembre de 2008*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cod. Causa al Rol Ident. Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

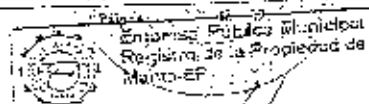
Un terreno ubicado en el punto "Cercado" en las afueras de este Puerto. Con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, camino Público y 140 varas. POR ATRÁS, propiedad de Julia Reina de Mendoza y 205 varas. POR UN COSTADO, propiedad de don Jerónimo Pinargote Loor antes de don Pedro Nolasco Reyes Calderón y 834 varas. POR EL OTRO LADO, propiedad de los herederos de don Luis Arboleda Martínez y 745 varas.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	60 09/03/1959	38
Compra Venta	Compraventa	103 04/05/1959	75
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.343 17/10/1988	5424
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	151 29/01/1990	484
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.611 09/08/1991	1.700
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.709 23/08/1991	1.771
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.873 20/09/1991	4.397
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	198 30/01/1992	135
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.627 18/08/1992	1.204
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.308 02/10/1992	1.494
Compra Venta	Compraventa	361 05/05/1993	620
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	529 29/03/1994	129
Sentencia	Posecion Efectiva	12 08/08/1995	66
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	326 27/03/2001	6.677
Compra Venta	Compraventa	196 17/01/2007	2.493
Compra Venta	Compraventa	1.394 18/06/2007	19.358
Compra Venta	Compraventa	1.393 18/06/2007	19.381
Compra Venta	Compraventa	1.622 12/07/2007	32.080
Compra Venta	Compraventa	2.386 23/10/2007	34.346
Compra Venta	Compraventa	53 08/01/2008	690
Compra Venta	Compraventa	124 14/01/2008	1.521
Compra Venta	Compraventa de Derechos Garantía	189 18/01/2008	2.343

Certificación impresa con: 94490

Ficha Registral: 95960



02 SET 2015

Compra Venta	Compraventa de Derechos Ganancia	1.207	08/05/2008	16.553
Compra Venta	Compraventa de Derechos Ganancia	1.754	02/07/2008	24.507
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	137	14/01/2010	2.155
Compra Venta	Compraventa de Derechos Hereditar	510	26/02/2010	8.557
Compra Venta	Compraventa de Derechos Hereditar	725	30/03/2010	12.535
Compra Venta	Compraventa de Derechos Hereditar	1.177	20/05/2010	20.313
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.100	02/09/2010	36.918
Sentencia	Pesesión Efectiva	47	02/05/2011	753
Compra Venta	Compraventa	1.178	16/04/2013	23.838
Compra Venta	Compraventa	3.490	18/11/2013	70.301
Demandas	Demanda de Prescripción Adquisitiv	71	28/02/2014	623
Demandas	Demanda de Prescripción Adquisitiv	94	02/04/2014	926
Demandas	Demanda	173	04/07/2014	1.702
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	3.652	04/09/2014	71.530

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 31 Compraventa

Inscrito el: lunes, 09 de marzo de 1959

Tomo: 1 Folio Inicial: 33 - Folio Final: 39

Número de Inscripción: 60 Número de Repertorio: 102

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de enero de 1959

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Punto "El Cercado", en las afueras de este puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantidad	Cédula de R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000029881	Reyes Delgado Segundo Juan	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-00000002348	Reyes Calderon Jose Ferencio	Casado(*)	Manta



2 / 31 Compraventa

Inscrito el: lunes, 04 de mayo de 1959

Tomo: 1 Folio Inicial: 75 - Folio Final: 76

Número de Inscripción: 103 Número de Repertorio: 173

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de enero de 1959

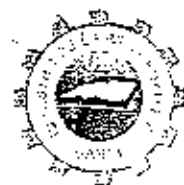
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en el punto "El Cercado" de este puerto con cuarenta varas de frente por treinta varas de fondo y los siguientes linderos: Por el frente, camino público; por atrás y un costado, terreno del vendedor; y por el otro lado, propiedad de don Jerónimo Pinoargote Loor, antes de don Pedro Nolasco Reyes Calderón.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000011503	Reyes Calderon Jose Terencio	Casado(*)	Manta
Vendedor	30-0000000011499	Cardenas Nila	Casado	Manta
Vendedor	13-00159998	Reyes Delgado Segundo Juan	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39

17. Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: lunes, 17 de octubre de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.424 - Folio Final: 5.426

Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: 2.717

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de octubre de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

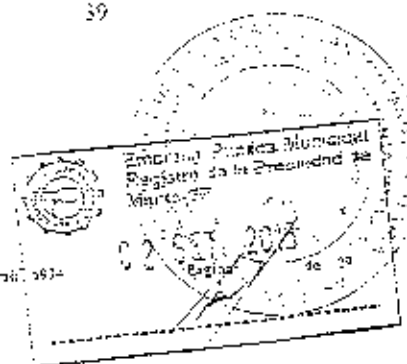
Un lote de terreno con las siguientes medidas y linderos: Por el frente calle Pública con diez metros; por atrás con el parqueadero público del Hospital General Rodríguez Zambrano con diez metros; por el costado derecho con el lote número uno con treinta metros; y por el costado izquierdo con el lote número tres con treinta metros; lote de terreno que se encuentra signado con el número dos, teniendo una superficie total de trescientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000011071	Reyes Delgado Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	30-0000000011530	Menocal Delgado Victor Helodoro	Casado	Manta
Comprador	30-0000000011531	Schettine Alava Patricia Janet	Casado	Manta
Vendedor	30-0000000011527	Cardenas Sanchez Hilda Libia	Viudo	Manta
Vendedor	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado	Manta
Vendedor	30-0000000011214	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	Soltero	Manta
Vendedor	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Soltero	Manta
Vendedor	13-01775550	Reyes Cardenas Jose Lizandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	Soltero	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	Casado	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-03282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39





4 / 31 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: lunes, 29 de enero de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 484 - Folio Final: 487

Número de Inscripción: 151 Número de Repertorio: 204

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con los números cuatro, cinco y seis de la manzana "F", de lo hoy se denomina "LOTIZACION REYES CARDENAS" cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, con calle pública, dejada por los vendedores, con treinta metros; Por atrás con los lotes signados con los números quince, dieciséis, diecisiete, y una parte del lote número dieciocho, de la manzana "F", con treinta metros, por un costado, con el lote signado con el número tres de la manzana "F", con veinte metros, y, por el otro costado, con el lote signado con el número siete de la misma manzana "F", con veinte metros, con una área total de seiscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-00000001	071 Reyes Delgado Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-01740450	Loor Garcia Carlos Vicente	Casado	Manta
Vendedor	80-00000001	341 Cardenas Sanchez Nilda Libia	Viudo	Manta
Vendedor	13-01561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-00000001	234 Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-0154901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01835120	Reyes Cardenas Maria Delia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02182775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No. Inscripción: 50 Fec. Inscripción: 09-mar-1959 Folio Inicial: 38 Folio final: 39

5 / 31 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: viernes, 09 de agosto de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.700 - Folio Final: 4.701

Número de Inscripción: 1.611 Número de Repertorio: 2.892

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Olmedo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de junio de 1991

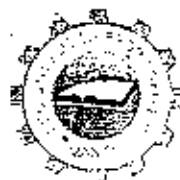
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el punto el Cercado, en esta ciudad de Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente calle Pública con quince y cincuenta metros; Por atrás, con el lote B-1,





con sesenta y cinco metros 14,50 m. Por el costado derecho, lote B-Uno y B-Dos, con veinte y cuatro metros, y, Por el costado izquierdo, con veinte y cuatro metros 24,00 metros; lote de terreno que se encuentra signado con el número B-3 teniendo una superficie total de trescientos sesenta metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000011071	Reyes Delgado Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000011524	Bailon Flores Maria Elvin	Casado	Manta
Comprador	80-0000000011533	Lopez Bailon Luis Ernesto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000011522	Cardenas Nilda	Viudo	Manta
Vendedor	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000001234	Reyes Cardenas Ignacio Buenventura	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01773330	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01791713	Reyes Cardenas Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	N.º Inscripción:	Fe. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	50	09-mar-1959	38	39

d / e) Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: viernes, 23 de agosto de 1991

Folio: 1 Folio Inicial: 4.774 - Folio Final: 4.775

Número de Inscripción: 1.709 Número de Repertorio: 3.045

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de agosto de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones venta que se la realiza como cuerpo cierto de Un lote de terreno ubicado en el Punto El Cercado de la ciudad de Manta circunscrito dentro de los siguientes linderos. Por el frente, calle publica con diez metros; por atrás con diez metros y terreno de los vendedores; por el costado derecho, veinte metros y linderando con el el Señor Dr. Victor Menoscal; y, por el costado izquierdo, con veinte metros y calle pública. lote de terreno que se encuentra signado con el número 3. Teniendo una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000011071	Reyes Delgado Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-04139564	Alarcon Chavez Rosa Jeanette	Casado	Manta
Comprador	13-03050615	Molina Reyes Jaime Eli	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000011522	Cardenas Nilda	Viudo	Manta
Vendedor	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000001234	Reyes Cardenas Ignacio Buenventura	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta

Certificación sujeta por: MARE

Firma Registral: 5974

Firma: 23 de ago de 1991

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



02 891/2015



Vendedor	13-1634901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-1775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39

7 / 31 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: viernes, 20 de septiembre de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.892 - Folio Final: 4.893
 Número de Inscripción: 1.878 Número de Repertorio: 3.355
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

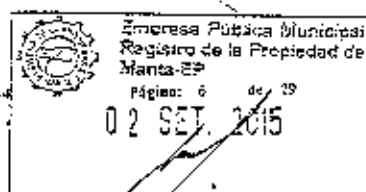
Un predio ubicado en el punto el Cercado de la ciudad de Manta, y signado con el número doce y trece de la manzana "F", el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente con calle pública, dejada por los vendedores, con veintidos metros; por atrás con el lote uno parte del lote dos de la manzana "F", con veinte metros; por un costado con calle pública, dejada por los vendedores, con veinte metros; y por el otro costado, con el lote signado con el número catorce de la manzana "F" con veinte metros con una área total de cuatrocientos veinte metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula y R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000011071	Reyes Delgado Juan -	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000011545	Macias Alava Sandra Shirley	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000011541	Cardenas Sanchez Nilda Libia	Viudo	Manta
Vendedor	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000001234	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39





8 / 31 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: jueves, 30 de enero de 1992

Tomo: I Folio Inicial: 135 - Folio Final: 136

Número de Inscripción: 198 Número de Repertorio: 314

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de diciembre de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto el COMPRADOR es menor, representado legítimamente por sus padres señores Carlos Enrique González Mero y doña Rosa Arteaga de González. Venta referida a un predio ubicado en el Punto el CERCADO de esta ciudad de Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente con diez metros y linderando con la Avenida Pública; Por atrás con diez metros y el lote A-Cinco; Por el costado derecho con veinte metros y lote A-Tres y, Por el costado izquierdo con veinte metros y lote A-Siete, signado con el número seis perteneciente a la manzana "A", teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	30-0000000011071	Reyes Delgado Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	30-0000000011544	Gonzalez Arteaga Jorge Luis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000011543	Cardenas Sanchez Nilda	Viudo	Manta
Vendedor	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	30-0000000011234	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04385120	Reyes Cardenas Maria Della	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a así que constan en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	00	09-mar-1939	38	39

9 / 31 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: martes, 18 de agosto de 1992

Tomo: I Folio Inicial: 1.204 - Folio Final: 1.205

Número de Inscripción: 1.627 Número de Repertorio: 3.151

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de agosto de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de derechos y acciones de una parte de Terreno ubicado en el punto EL CERCADO de esta ciudad de Manta, el mismo que tiene por el frente diecisiete metros y calle pública, por atrás los mismos diecisiete metros y



terreno de los vendedores, por un costado treinta y un metros y terrenos de los vendedores, y por el otro costado treinta y un metros y terrenos de los vendedores. Teniendo una superficie total de quinientos veintisiete metros

c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000011071	Reyes Delgado Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000011582	Mieles Alonzo Alejandria Apolonia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000011541	Cardenas Sanchez Nilda Libia	Viudo	Manta
Vendedor	13-02351707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000011234	Reyes Cardenas Ignacio Buenventura	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03313616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-05354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01375530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04385120	Reyes Cardenas Maria Delia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01399839	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01391719	Reyes Cardenas Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02382775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	50	09-mar-1959	38	39

10 / 31 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: viernes, 02 de octubre de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.494 - Folio Final: 1.495

Número de Inscripción: 2.008 Número de Repertorio: 3.915

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 22 de julio de 1922

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Punto El Cercado de esta ciudad de Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente veinte metros cincuenta centímetros y Avenida Principal; por atrás veinte metros cincuenta centímetros y terreno de los vendedores por el costado derecho veinticuatro metros y terrenos de los vendedores; costado izquierdo veinticuatro metros y sr. Luis López. Teniendo un área de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (492 M2). Este lote se encuentra signado con el lote uno y dos de

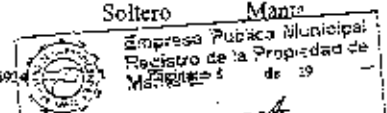
m a n z a n a " B "

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000011071	Reyes Delgado Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000011568	Pico Segura Martha Azucena	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000011541	Cardenas Sanchez Nilda Libia	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000011234	Reyes Cardenas Ignacio Buenventura	Soltero	Manta
Vendedor	13-03313616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-05354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Soltero	Manta

Certificación impresa por: MARC

Fecha Registral: 6924



02 SET. 2015



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Vendedor	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	Soltero	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	Soltero	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado	Manta

a.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1999	38	39

II / 31 Compraventa

Inscrito el: Lunes, 03 de mayo de 1993

Folio: 1 Folio Inicial: 620 Folio Final: 620
 Número de Inscripción: 861 Número de Repertorio: 1.592
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de abril de 1993
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el punto denominado El Cercado en esta ciudad de Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente calle pública que conduce al hospital Rodríguez Zambrano con veinte metros; por atrás linderando con terreno del Sr. Victor Heliosoro Menoscal Delgado y Patricia Janet Sherzini Alava con veinte metros; por el costado derecho linderando con terreno de Alejandra Apolonia Mielles con diez metros; y por el costado izquierdo linderando con terreno del Sr. Jaime Molina Reyes con diez metros. Lote de terreno que tiene una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

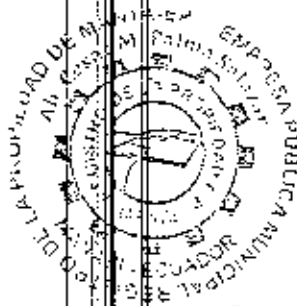
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	33-000000011071	Reyes Delgado Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-01151880	Loor Cedeño Carmen Dolores	(Ninguno)	Manta
Vendedor	33-000000011541	Cardenas Sanchez Nilda Libia	Viudo	Manta
Vendedor	13-02561767	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado (*)	Manta
Vendedor	33-000000001234	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	Soltero	Manta
Vendedor	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-06334901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	Soltero	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	Casado (*)	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Soltero	Manta

a.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1999	38	39





12 / 31 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: martes, 29 de marzo de 1994
Tomo: 1 Folio Inicial: 529 - Folio Final: 529
Número de Inscripción: 529 Número de Repertorio: 1.161
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1993
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con los Derechos y Acciones de un lote de terreno signado con el Lote Dos, Manzana A, de la Lotización Reyes del Sitio Macato de esta Ciudad de Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: frente veinte metros y calle pública; atrás veinte metros y el lote tres; por el costado derecho veinte metros y el lote uno por el costado izquierdo veinte metros y Avenida Tres; con una superficie total de Cuatrocientos Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000001071	Reyes Delgado Juan	Casado	Manta
Comprador	80-000000001072	Bravo Zambrano Victor Hugo	Casado	Manta
Comprador	80-000000001077	Vera Zambrano Maria Natalia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000358	Cardenas Nilda de Reyes	Casado	Manta
Vendedor	13-00561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001234	Reyes Cardenas Ignacio Buenventura	Soltero	Manta
Vendedor	13-00573616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-00354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Soltero	Manta
Vendedor	13-00778530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-00885120	Reyes Cardenas Maria Delia	Soltero	Manta
Vendedor	13-00599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-00281775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No Inscripción: Sec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 60 09-mar-1959 38 39



13 / 2 Posesión Efectiva

Inscrito el: martes, 08 de agosto de 1993
Tomo: 1 Folio Inicial: 66 - Folio Final: 67
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 2.526
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 de julio de 1995
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Posesión Efectiva Proindivisa de los bienes inmueble en general dejados por el causante señor Segundo Juan Reyes

D - e l 3 a d o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: M.A.R.C.

Fecha Registrada: 6924

Página: 10 de 20



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Beneficiario	30-000000002628	Cardenas Livia Nilda	Viudo	Manta
Beneficiario	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	30-000000001254	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	(Ninguno)	Manta
Causante	30-0000000029881	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	19	20-ene-1958	12	12
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39
Compra Venta	44	01-mar-1951	21	22
Compra Venta	63	18-abr-1952	30	31
Compra Venta	319	29-ago-1968	206	207

13.3.3. Protocolización de Sentencia

Inscrito el: martes, 27 de marzo de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.677 - Folio Final: 6.678

Número de Inscripción: 826 Número de Repertorio: 1.457

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de marzo de 2001

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

Fecha de Resolución: viernes, 09 de marzo de 2001

a.- Observaciones:

Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio, dictado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí el 09 de Marzo del 2001. Terreno y casa ubicado en la calle 13 y avenida 38 (frente al hospital Rodríguez Zambrano) de esta ciudad de Manta y que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente con 13 metros y avenida 38, por atrás con veintidós metros y herederos Reyes Cardenas; por el costado derecho con quince metros y herederos Reyes Cardenas; y por el costado izquierdo con diecisiete metros y calle 13. Teniendo como

a r e a : 1 0 1 1 . 2 5 5 m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula y R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	30-000000002623	Cardenas Livia Nilda	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	30-000000001254	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: MARE

Vicio Registr: 0734





Adjudicador 13-02282775 Reyes Cardenas Sergio Vicente (Ninguno) Manta
Adjudicatario 80-0000000011735 Macias Gomez Milton Ricardo (Ninguno) Manta
Autoridad Competente 80-000000000166 Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabi Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 60 09-mar-1959 38 39

13 / 31 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de enero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.496 - Folio Final: 2.522

Número de Inscripción: 196 Número de Repertorio: 295

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de diciembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Gananciales y de derechos y acciones hereditarias de un Terreno rural ubicado en el punto cercado de esta ciudad, con un area total de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, linderando Por el frente veinte metros y Avenida 37 Por atrás veinte metros y terrenos que se reservan los vendedores herederos del señor Juan Reyes Delgado. Costado derecho treinta y seis metros con cincuenta centímetros y c alle veinte. Costado izquierdo con treinta y nueve metros y terrenos que se reservan los vendedores herederos del señor Segundo Juan Reyes Delgado. Siendo que este documento es un contrato de Compraventa de gananciales y de Derechos y Acciones hereditarias la compradora Sra. Olga Dalinda Zambrano Quiroz, reconoce que se lo suscribe en esas condiciones por tanto se conviene que este documento se lo pacta sin perjuicio de los derechos de terceros, queda pendiente la cuota hereditaria del heredero Sr. Ignacio Buenaventura Reyes Cardenas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-0135630	Zambrano Quiroz Olga Dalinda	Viudo	Manta
Vendedor	13-0085658	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-0234707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-0351361	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-0634901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000008141	Reyes Cardenas Jose Lisandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-0485120	Reyes Cardenas Maria Delia	Soltero	Manta
Vendedor	13-0159989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 60 09-mar-1959 38 39
Sentencia 22 08-ago-1995 66 67



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



16 / 31 Compraventa

Inscrito el : lunes, 18 de junio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 19.358 - Folio Final: 19.380

Número de Inscripción: 1.394 Número de Repertorio: 2.841

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de junio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Gananciales y derechos y acciones hereditarios de un Terreno ubicado en el punto El Cercado en las afueras de este puerto, hoy barrio las Acacias, con las siguientes medidas y linderas: Frente, quince metros y calle veinte, Por atras, quince metros cero uno centímetros y terreno que se reserva los vendedores herederos del señor Segundo Juan Reyes Delgado, Costado derecho diecinueve metros setenta centímetros y propiedad de la señora Ibraida Araoz Zambrano de Castro, Costado izquierdo, diecinueve metros cincuenta y siete centímetros y propiedad de la señora Olga Zambrano Quiroz viuda de Largacha, con un area total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, queda pendiente la cuota hereditaria del heredero señor Ignacio Buenaventura Reyes Cardenas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00135998	Reyes Delgado Segundo Juan	Casado(*)	Manta
Comprador	13-09138267	Cadenó Bravo Daysi Jesenia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta
Vendedor	13-02361707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-06334901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000008141	Reyes Cardenas Jose Lisandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01509989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1999	38	39

17 / 31 Compraventa

Inscrito el : lunes, 18 de junio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 19.381 - Folio Final: 19.401

Número de Inscripción: 1.395 Número de Repertorio: 2.842

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de junio de 2007

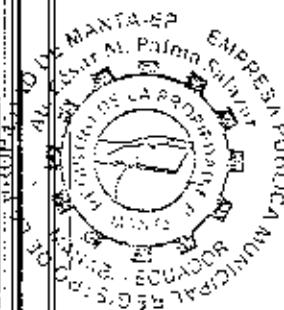
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Gananciales y derechos y acciones hereditarios de un Cuerpo de terreno rural ubicado en el punto





el cercado en las afueras de este puerto hoy Barrio La Acacias, con las siguientes medidas y linderos: Frente treinta y tres metros y calle publica, Por atras treinta y tres metros y calle publica, Costado derecho treinta metros y terreno que se reservan los vendedores herederos del señor Segundo Juan Reyes Delgado, Costado izquierdo, treinta metros y terrenos que se reservan los vendedores herederos del señor Segundo Juan Reyes Delgado, con un area total de NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, queda pendiente la cuota hereditaria del heredero señor Ignacio Buena Ventura Reyes Cardenas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00159998	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-03161911	Lopez Murillo Tayron Bosco	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00166538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta
Vendedor	13-03113616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-00154901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000008141	Reyes Cardenas Jose Lisandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-04185120	Reyes Cardenas Maria Delia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01199989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01191719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-02182775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	50	09-mar-1959	38	39

13 / 33 Compraventa

Inscrito el: jueves, 12 de julio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.029 - Folio Final: 22.039

Número de Inscripción: 1.622 Número de Repertorio: 3.275

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de junio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Gananciales y derechos y acciones de un Terreno ubicado en el punto cercado en las afueras de este puerto, hoy Barrio Las Acacias con las siguientes medidas y linderos: Por el frente con veinte metros y lindera con la calle publica, Por la parte de atras con veinte metros y lindera con propiedad que se reservan los vendedores, Por el costado derecho, con propiedad que se reservan los vendedores, por el costado izquierdo con diecinueve coma setenta metros y lindera con propiedad que se reservan los vendedores con un area total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, quedando pendiente la cuota hereditaria del señor Ignacio Buena Ventura Reyes Cardenas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00159998	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-05116013	Zambrano Carranza Ibraida Aracely	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00166538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta
Vendedor	13-02151707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado(*)	Manta





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Vendedor	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado(*)	Manta
Vendedor	30-000000008141	Reyes Cardenas Jose Lisandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39

9. 31 Compraventa

Inscrito el: martes, 23 de octubre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 34.946 - Folio Final: 34.965
 Número de Inscripción: 2.586 Número de Repertorio: 5.336
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de octubre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de garanciales y derechos y acciones de un Terreno ubicado en el punto El Cercado en las afueras de este puerto, hoy barrio Las Acacias con las siguientes medidas y linderos: Frente, veintinueve metros sesenta centímetros y calle diecinueve Atras treinta y seis metros ocho centímetros y terrenos de los herederos de Luis Arboleda Martínez, Costado Izquierdo dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros y propiedad del señor Luis Lopez Barion, con area total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS. QUEDA pendiente la cuota hereditaria del heredero Señor Ignacio Buenaventura

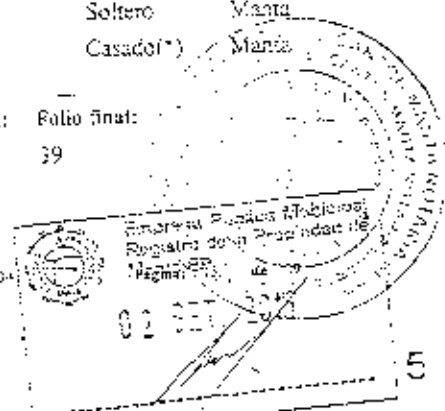
R e y e s C a r d e n a s C u r t i s E n a n d e

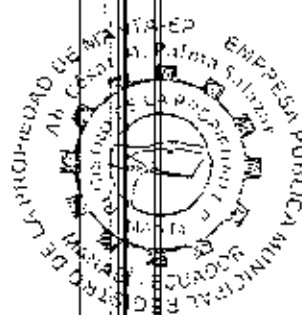
h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00159998	Reyes Delgado Segundo Juan	Ninguno	Manta
Comprador	13-04921424	Murillo Mero Freddy Ivan	Soltero	Manta
Vendedor	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta
Vendedor	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado(*)	Manta
Vendedor	30-000000008141	Reyes Cardenas Jose Lisandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39





20./ 21 Compraventa

Inscrito el: martes, 08 de enero de 2008
 Tomo: 1 Folio Inicial: 690 - Folio Final: 712
 Número de Inscripción: 53 Número de Repertorio: 91
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

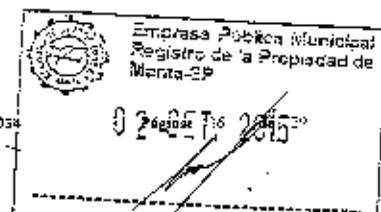
Compraventa de Gananciales de derechos y acciones Hereditarias de un Cuerpo de terreno rural ubicado en el punto el cercado en las afueras de este pueblo hoy barrio La Acacias, con las siguientes medidas y linderos: Frente cincuenta metros doce centímetros y calle publica dejada por el vendedor, Por atras, ochenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros y área sobrante del vendedor Segundo Reyes Delgado, Costado derecho, treinta y ocho metros noventa y tres centímetros y propiedad del señor Carlos Loor García, Costado izquierdo; treinta y cinco metros noventa y seis centímetros mas cuatro metros cero ocho centímetros mas once metros treinta y dos centímetros y propiedad de los herederos Luis Arboleda Martínez. Con un área Total de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS. La Compradora Sra. Talita Mercedes Alava Maldonado, reconoce que se lo suscribe en esas condiciones, por tanto se conviene que este documento se lo pacta sin perjuicio de los derechos de terceros, Queda pendiente la cuota hereditaria del heredero señor Ignacio Buenaventura Reyes Cardenas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00159998	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06134295	Alava Maldonado Talita Mercedes	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viuudo	Manta
Vendedor	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03511616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000008141	Reyes Cardenas Jose Lisandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-04881120	Reyes Cardenas Maria Delia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01899989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-01282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1939	38	39





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



21 / II Compraventa

Inscrito el: **lunes, 14 de enero de 2008**

Tomo: **3** Folio Inicial: **1.521** - Folio Final: **1.539**

Número de Inscripción: **124** Número de Repertorio: **214**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 28 de diciembre de 2007**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Gananciales y de derechos y acciones de un terreno ubicado en el punto el Cercado en las afueras de este puerto hoy barrio las Acañas, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Quince metros y calle pública; POR ATRÁS: Quince metros y terrenos que se reservan los vendedores; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y terrenos que se reservan los vendedores; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y terrenos que se reservan los vendedores. Área total de trescientos metros cuadrados, queda pendiente la cuota hereditaria del señor Ignacio Buenaventura Reyes Cardenas. El Señor Eloy Virgilio Reyes Cardenas, casado, por sus propios derechos y por los que representa como Procurador de la Señora María Mercedes Reyes Cardenas, según consta del Poder:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00159998	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	88-000000011952	Lopez Cisneros Ernesto Washington	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta
Vendedor	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado(*)	Manta
Vendedor	32-000000008111	Reyes Cardenas Jose Lisandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-02837775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a (a)s que constan(en) en:

Línea:	No. Inscripción:	Act. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	(6)	09-mar-1959	38	39

22 / II Compraventa de Derechos Gananciales y Acciones Hereditarias

Inscrito el: **viernes, 18 de enero de 2008**

Tomo: **4** Folio Inicial: **2.348** - Folio Final: **2.366**

Número de Inscripción: **189** Número de Repertorio: **333**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 17 de septiembre de 2007**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Gananciales de derechos y acciones de Un cuerpo de terreno rural ubicado en el Punto el Cercado de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y linderos. Frente once metros treinta y ocho centímetros y calle



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula	R.C.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02390	14	Macías Zambrano Eufemia Catalina	Viudo	Manta
Vendedor	13-00966	38	Cardenas Sanchez Livia Nilda	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02361	07	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03513	16	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-06354	01	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01775	30	Reyes Cardenas Jose Lizandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-04885	20	Reyes Cardenas Maria Delia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01599	89	Reyes Cardenas Maria Mercedes	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01791	19	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-02282	75	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00159	98	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39

23 / 31 Compraventa de Derechos Gananciales y Acciones Hereditarias

Inscrito el : jueves, 08 de mayo de 2008

Tomo: 29 Folio Inicial: 16.553 - Folio Final: 16.594

Número de Inscripción: 1.207 Número de Repertorio: 2.308

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Mantua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 7 de septiembre de 2007

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

compraventa de gananciales y derechos y acciones de un terreno ubicado en el punto El Cercado en las afueras de esta Puerto hoy el Barrio Las Acacias, que tiene por el frente seis metros noventa y cinco centímetros y catorce dieciocho. Atras, treinta y siete metros sesenta y dos centímetros y linderando con catorce metros noventa y nueve centímetros con terrenos que se reservan los vendedores, mas veintidos metros sesenta y tres centímetros y linda con propiedad de Jorge Luis Gonzalez Arriaga. Costado derecho treinta y tres metros cero siete centímetros y calle pública. Costado izquierdo inicia desde el lindero del frente (calle dieciocho) hacia atrás en una longitud de veintinueve metros veintiocho centímetros, desde este punto gira hacia el costado izquierdo en una longitud de veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, linderando en sus dos extension con propiedad del señor Víctor Hugo Bravo Zambrano y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás en una longitud de diez metros y linda con la Avenida treinta y siete. Area total de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y nueve centímetros





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



cuadrados.m. Queda pendiente la cuota hereditaria del heredero señor Ignacio Buenaventura Reyes Cardenas.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	30-0000000035881	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-08303369	Chanatasig Tenetema Byron Fabian	Soltero	Manta
Vendedor	13-00866338	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta
Vendedor	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado	Manta
Vendedor	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado	Manta
Vendedor	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-04885100	Reyes Cardenas Maria Delta	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	Divorciado	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39

24 / 41 Compraventa de Derechos Gananciales y Acciones Hereditarias

Inscrito el: miércoles, 02 de julio de 2008

Tomo: 42 Folio Inicial: 24.507 Folio Final: 124.534

Número de Inscripción: 1.754 Número de Repertorio: 3.419

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de abril de 2008

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones Hereditarias. Siendo que este documento es un contrato de Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones Hereditarias, el comprador Señor Pablo Melquisado Vasquez Sani, reconoce que lo suscribe en estas condiciones, por tanto se conviene que este documento se lo pague en concepto de los derechos de terceros quedando pendiente la cuota hereditaria del heredero señor Ignacio Buenaventura Reyes Cardenas. Los derechos y acciones de una parte del inmueble de mayor extensión, ubicado en el punto El Cercado en las afueras de este Puerto, hoy barrio Las Avelanas.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00159998	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-01779360	Vasquez Sani Pablo Melquisado	Casado	España
Vendedor	13-00866338	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta
Vendedor	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado	Manta
Vendedor	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado	Manta
Vendedor	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-04885100	Reyes Cardenas Maria Delta	Casado	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	Divorciado	España
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta

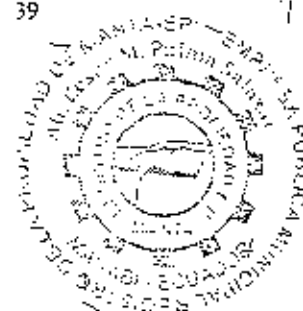
Certificación impresa por: MARE

Fecha Registral: 5934

Página: 10 de 17

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

02 JUL 2008



25 / 31 **Compraventa de Derechos y Acciones de Genziales**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes 07 de diciembre de 2009

Fecha de Resolución:

Compraventa de Gananciales y derecho y acciones hereditarias de una parte de terreno ubicado en el punto El Cercado afueras de este puerto, hoy barrio Las Acacias, que tiene los siguientes medidas y linderos Frente doce metros y cincuenta y Avenida Publica. Por el costado derecho veinticuatro metros quince centímetros y propiedad del señor Luis Ernesto Lopez Bailon, costado izquierdo, veintiseis metros sesenta y un centímetros y propiedad de los herederos del señor Luis Arboleda Martinez, Area total de ciento cincuenta y un metros cuadrados veintiseis centímetros sesenta y uno.

Calidad	Cédula o R.E.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000029881	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	15-02294051	Pinargote Moreira Jorge Luis	Soltero	Manta
Vendedor de Cuotas Here	15-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	(Ninguno)	Manta
Vendedor de Cuotas Here	15-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado	Manta
Vendedor de Cuotas Here	80-0000000001234	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	Soltero	Manta
Vendedor de Cuotas Here	15-03613516	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor de Cuotas Here	15-06554901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado	Manta
Vendedor de Cuotas Here	80-0000000008141	Reyes Cardenas Jose Lisandro	Soltero	Manta
Vendedor de Cuotas Here	15-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	Casado	Manta
Vendedor de Cuotas Here	15-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor de Cuotas Here	15-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor de Cuotas Here	15-02283775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado	Manta

Libro:	No. inscripción:	Fec. inscripción:	Folio inicial:	Folio final:
Comora Venta	50	09-mar-1959	38	39

26 / 31 Compraventa de Derechos Hereditarios

Escritura/Juicio/Resolución:

02. SET. 2015



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

****COMPRAVENTA DE CUOTA HEREDITARIA, ACLARATORIA Y RATIFICACION DE COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES; Y DE UNA CUOTA HEREDITARIA CONSOLIDACION DE CUERPO CIERTO**** Compraventa de Cuota Hereditaria.- Con los antecedentes antes expuestos El Vendedor, por medio de este instrumento público vende, cede y transfiere en forma irrevocable, por el precio indicado en esta escritura a favor de la Sra. Talita Mercedes Alava Maldonado, la Cuota Hereditaria que le corresponde en su calidad invocada, determinada sobre una parte del inmueble de mayor extensión que era de propiedad del Sr. Segundo Juan Reyes Delgado, hoy fallecido, ubicado en el punto El cercado en las afueras de este puerto, hoy Barrio las Acacias de la Parroquia y Cantón Manta. **ACLARATORIA Y RATIFICACION DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.** Declaran la Sra. Livia Nilda Cárdenas Sánchez y los Herederos del Sr. Segundo Juan Reyes Delgado, que mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el 7 de Agosto del 2007, é inscrita el 03 de Enero del 2008, bajo el número 53, dieron en venta a la Sra. Talita Mercedes Alava Maldonado, los derechos y acciones determinados sobre una parte del inmueble ubicado en el punto El cercado en las afueras de este puerto, hoy Barrio las Acacias de la Parroquia y Cantón Manta. **CONSOLIDA** - a favor de esta Como CUERPO CIERTO, el predio ubicado en el punto El cercado en las afueras de este puerto, hoy Barrio las Acacias de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000029831	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06134295	Alava Maldonado Talita Mercedes	Casado	Manta
Comprador	13-07182830	Andrade Menendez Hugo Alfredo	Casado	Manta
Ratificante	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	(Ninguno)	Manta
Ratificante	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado	Manta
Ratificante	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado	Manta
Ratificante	30-0000000008111	Reyes Cardenas Jose Lisandro	Soltero	Manta
Ratificante	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	Casado	Manta
Ratificante	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Ratificante	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Ratificante	13-03082775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado	Manta
Vendedor	13-04089202	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	53	08-ene-2008	690	712
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39

2.2.2. Compraventa de Derechos Hereditarios

Inscrito el: martes, 30 de marzo de 2010

Tomo: 21 Folio Inicial: 12.535 - Folio Final: 12.570

Número de Inscripción: 725 Número de Repertorio: 1.699

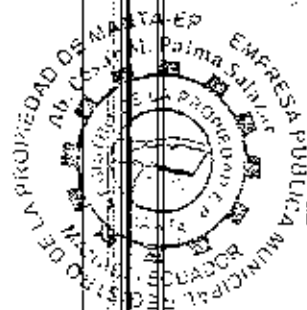
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de agosto de 2009

Escriutura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de una Cuota Hereditaria que hace el Sr. Ignacio Buenaventura Reyes Cardenas Y Aclaratoria y Ratificación de compraventa de Gananciales y Derechos y Acciones y de Cuota Hereditaria. En la parte final de la Clausula tercera de la Escritura publica de Compraventa referida de fecha 12 de Julio del 2007, referida en el punto tres, de esta clausula segunda de los antecedentes, se lee lo siguiente Siendo este un contrato de Compraventa de Gananciales Derechos y Acciones hereditarias la compradora Aracely Zambrano Carranza, renoce que lo suscribe en esas condiciones, quedando pendiente la cuota hereditaria del Sr. Ignacio Buenaventura Reyes Cardenas, por lo tanto suscribe sin perjuicio de derechos de terceros. Con estos antecedentes antes expuestos en la clausula segunda de esta escritura publica por este instrumento publico en forma libre y voluntaria, el Sr. Abg. Ignacio Buenaventura Reyes Cardenas por medio del presente instrumento, procede a vender a favor de la Sra. IBRAIDA ARACELY ZAMBRANO CARRANZA, la cuota que le corresponde en calidad de herederos del Sr. Juan Reyes Delgado. Aclaratoria y Ratificación: Declara la Sra. Livia Nilda Cardenas Sanchez y los herederos del Sr. Segundo Juan Reyes Delgado, que mediante escritura publica de compraventa No. Mil ochocientos noventa y seis, celebrada el 19 de Julio del 2007, en la Notaria Cuarta de Manta, e inscrita el 12 de Julio del 2007, dieron en venta a favor de la Sra. Ibraida Zambrano Carranza los gananciales derechos y acciones hereditarias de una parte del inmueble de mayor extension, que era de propiedad del Sr. Segundo Juan Reyes Delgado, hoy fallecido, . Teniendo este inmueble un area total de Trescientos noventa y cinco coma ochenta y siete metros, cuadrados, que en esa misma escritura publica de compraventa se establece que quedaban pendiente la cuota hereditaria del tambien heredero Sr. Ignacio Buenaventura Reyes Cardenas, que este bien inmueble fue adquirido por los vendedores RATIFICANTES, por el modo de sucesion por causa de muerte. Por lo-cual aclaran que que son los unicos y universales herederos del Sr. Juan Reyes Delgado, que por tanto con esta escritura de compraventa de una cuota hereditaria se deja constancia que se consolida a favor de la Sra. IBRAIDA ARACELY ZAMBRANO CARRANZA, El dominio de la propiedad sobre el inmueble referido.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

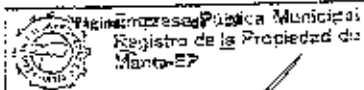
Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	30-000000011071	Reyes Delgado Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-05316013	Zambrano Carranza Ibraida Aracely	Casado(*)	Manta
Ratificante	13-00866338	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta
Ratificante	13-02551707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado(*)	Manta
Ratificante	13-03533616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Ratificante	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado(*)	Manta
Ratificante	13-03775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	Soltero	Manta
Ratificante	13-04835120	Reyes Cardenas Maria Delia	Casado(*)	Manta
Ratificante	13-01399989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	Divorciado	Manta
Ratificante	13-01391719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Ratificante	13-02232775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04089202	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	40	09-mar-1959	38	39

Certificación impresa por: MAMC

Ficha Registral: 6924





Compra Venta

1622

12-Jul-2007

22020

22039

28 / 31 Compraventa de Derechos Hereditarios

Inscrito el : jueves, 20 de mayo de 2010

Tomo: 33 Folio Inicial: 20.313 - Folio Final: 20.345

Número de Inscripción: 1.177 Número de Repertorio: 2.753

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de enero de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de una cuota Hereditaria y Aclaratoria y Ratificación de Compraventa Gananciales y Derechos y Acciones y de cuota Hereditaria. Compraventa de cuota hereditaria sobre un lote de terreno que hace el señor Ignacio Buenaventura Reyes Cardenas a favor de la Sra. Mareyure Patricia Velez Chica. RATIFICAN: la compraventa de cuota hereditaria, puesto que por se la conyuge sobreviviente y los uniones y universales herederos del causante Segundo Juan Reyes Delgado, en las ventas realizadas a favor de la Señora Mareyure Patricia Velez Chica se consolida a favor de esta como Cuerpo Cierzo, y no como derechos y acciones. Terreno ubicado en el punto el Cercado en las afueras de este puerto hoy barrio Las Acacias de la parroquia y Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	30-000000009881	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-05921263	Velez Chica Mareyure Patricia	Divorciado	Manta
Ratificante	30-300000002628	Cardenas Livia Nilda	Virgo	Manta
Ratificante	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado(*)	Manta
Ratificante	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Ratificante	13-06334901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado(*)	Manta
Ratificante	30-000000008141	Reyes Cardenas Jose Lisandro	Soltero	Manta
Ratificante	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	Casado(*)	Manta
Ratificante	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Ratificante	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Ratificante	13-02230775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04089202	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Línea	No. Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	60	09-mar-1999	38	39
Compra Venta	139	13-ene-2008	23-43	2366
Compra Venta	3139	31-nov-2008	1	1

29 / 31 Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales

Inscrito el : jueves, 02 de septiembre de 2010

Tomo: 59 Folio Inicial: 36.918 - Folio Final: 36.950

Número de Inscripción: 2.060 Número de Repertorio: 4.950

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

**Fecha de Resolución:****a.- Observaciones:**

Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones Hereditarias de un lote de terrenos de una parte del inmueble de mayor extensión que era de propiedad del Sr. Segundo Juan Reyes Delgado hoy fallecido ubicado en el punto el cercado en las afueras de este puerto hoy barrio las Acacias con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: Treinta y dos metros noventa y dos centímetros y calle veinte. POR ATRAS: Trece metros cero tres centímetros y terreno que se reservan los vendedores. COSTADO DERECHO: Veintisiete metros ochenta y siete centímetros y propiedad de los herederos de Luis Arboleda Martínez. COSTADO IZQUIERDO: Diecinueve metros ochenta y nueve centímetros y propiedad de la Sra. Ibraida Zambrano Carranza. AREA TOTAL: Cuatrocientos cincuenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros cuadrados, siendo que este documento es un contrato de compraventa de Gananciales y de derechos y Acciones hereditarias la compradora Olga Dalinda Zambrano Quiroz reconoce que se lo suscribe en esas condiciones por tanto conviene que este documento se lo pacta sin perjuicio de los derechos de terceros. Se aclara que queda pendiente la cuota hereditaria del Heredero Sr. Ignacio Buenaventura Reyes Cardenas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000029881	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-01355630	Zambrano Quiroz Olga Dalinda	Viudo	Manta
Vendedor	13-0186538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta
Vendedor	13-01561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-01354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000008141	Reyes Cardenas Jose Lisandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-01885120	Reyes Cardenas Maria Delia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	Soltero	Manta
Vendedor	13-01282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39

30 / 2 Posesión Efectiva

Inscrito el: lunes, 02 de mayo de 2011

Tomo: 3 Folio Inicial: 753 - Folio Final: 785

Número de Inscripción: 47 Número de Repertorio: 2.458

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva de bienes dejados por Jose Lizandro Reyes Cardenas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-0186538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta
Causante	13-01775630	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39
Compra Venta	319	29-ago-1968	206	207
Compra Venta	1741	25-jul-2007	23747	23794

31 / 31 Compraventa

Inscrito el : martes, 16 de abril de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 23.838 - Folio Final: 23.849
Número de Inscripción: 1.178 Número de Repertorio: 2.931
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de marzo de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA DE UNA CUOTA HEREDITARIA sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio Las Acacias de
l a C i u d a d d e M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	89-0000000029881	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Comprador	10-01779360	Vasquez Sami Pablo Melquisede	Casado(?)	Manta
Vendedor de Cuotas Here	13-04089202	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39
Compra Venta	1754	02-jul-2008	24507	24534

32 / 31 Compraventa

Inscrito el : lunes, 18 de noviembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 30.301 - Folio Final: 30.321
Número de Inscripción: 3.490 Número de Repertorio: 8.064
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de octubre de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

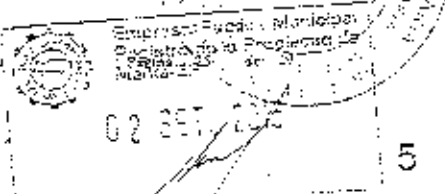
COMPRVENTA DE CUOTA HEREDITARIA. Terreno ubicado en el Punto El Cercado, en las afueras de este
Puerto. Hoy Barrio "Las Acacias" de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04934424	Murillo Mero Freddy Jhon	Soltero	Manta
Vendedor	13-04089202	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2586	23-oct-2010	34946	34965





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Causante	80-0000000029881	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000003622	Cardenas Livia Nidia	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-04089202	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-01509989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000011952	Lopez Cisneros Ernesto Washington	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39

35 / 3 Demanda

Inscrito el: viernes, 04 de julio de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.702 - Folio Final: 1.716

Número de Inscripción: 173 Número de Repertorio: 4.997

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de agosto de 2013

Escripción/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

1.- Observaciones:

DEMANDA dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí propuesta por el Sr. Hernan Remigio Irigoyen Hurtado en contra de los herederos desconocidos y presuntos del Sr. Segundo Juan Reyes Delgado. Dentro del

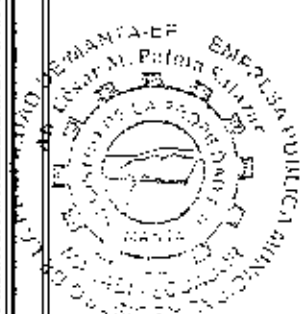
2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estrato Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000000156	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta
Causante	80-0000000029881	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	(Ninguno)	Manta
Demandante	17-04164563	Irigoyen Hurtado Hernan Remigio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	60	09-mar-1959	38	39





36 / 31 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: jueves, 04 de septiembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 71.389 - Folio Final: 71.602

Número de Inscripción: 3.652 Número de Repertorio: 6.557

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de agosto de 2014

Escritura/Juicio/Resolución: Juzg. Quinto de lo Civil de Manabí

Fecha de Resolución: viernes, 01 de agosto de 2014

a.- Observaciones:

ACLARACION Y PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí en contra de los herederos del Sr. Segundo Juan Reyes Delgado a favor del Sr. John Carlos Lopez Mero. Dentro del Juicio No. 578 - 2013. Barrio Las ACACIAS de la Parroquia Urbana Manta, se aclara que sus medidas y linderos correctos que tiene una area total de trescientos cinco metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros

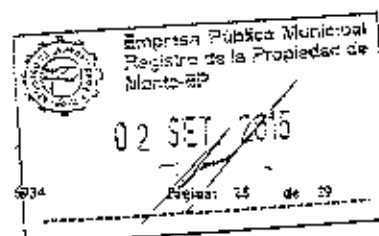
c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.C.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000071543	Cardenas Sanchez Nilda Livia	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-04389102	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-03513516	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-06554901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-04385120	Reyes Cardenas Maria Delia	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-000000071542	Reyes Cardenas Mercedes	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-02382775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-05442434	Lopez Mero John Carlos	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-000000000228	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí		Manta
Causante	80-000000012981	Reyes Delgado Segundo Juan	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	30	09-mar-1959	38	39





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	2	Demandas	3
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:29:07 del miércoles, 02 de septiembre de 2015

A petición de: *Ab. David Ronce*

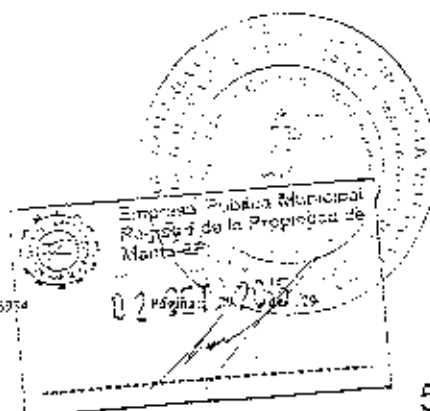
Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Exento
que se diera un traspaso de dominio o se
emitéra un gravamen.

Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANIA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 41

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Maná - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000073348

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:

1301348578001

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

LOPEZ RODRIGUEZ HUMBERTO
BARRIO ACACIAS-BELLAVISTA C. S.A

DATOS DEL PRECIO

CLAVE CATASTRAL:

AVAILUO PROPIEDAD:

INTERVENCIÓN HOSPITAL

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

385268

CAJAL:

MARGARITA ANCHONDI A L

FECHA DE PAGO:

02/09/2015 09:55:23

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 01 de diciembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR DE ASIENTO REGISTRADO

ORIGINAL CLIENTE

20181308004P03091

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABOGADO LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, PROTOCOLIZO LA SENTENCIA EJECUTORIADA, DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 13306-2013-0277, SOBRE UN LOTE DE TERRENO QUE ESTA UBICADO EN EL BARRIO LAS ACACIAS DEL CANTON MANTA, A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO LOPEZ RODRIGUEZ.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO.- FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA.-



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	31/08/15	QUIEN RECEPTA DCTOS.:	01/09/15
CLAVE CATASTRAL:	1123009		
NOMBRES y/o RAZON:			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:			
CELUAR - TLFNO.:			
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO:	C.A.		
CONTRIBUCION MEJORAS:			
TASA DE SEGURIDAD:			
TIPO DE TRAMITE:			
FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:			
FIRMA DEL INSPECTOR:			
FECHA:			
INFORME TÉCNICO:			
FIRMA DEL TÉCNICO			
FECHA:			
INFORME DE APROBACIÓN:			
FIRMA DEL DIRECTOR			

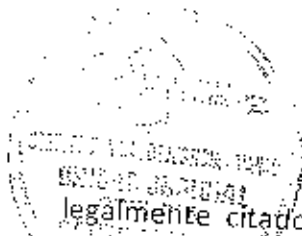
COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA ABOGADO LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO Nº 13306-2013 0277, QUE SIGUE EL SEÑOR HUMBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, EN CONTRA DE LOS SEÑORES LIVIA NILDA CÁRDENAS, ELOY VIRGILIO REYES CÁRDENAS, IGNACIO BUENAVENTURA REYES CÁRDENAS, JOSÉ GUILLERMO REYES CÁRDENAS, JOSÉ JACINTO REYES CÁRDENAS, MARÍA DELIA REYES CÁRDENAS, MARÍA MERCEDES REYES CÁRDENAS, SERGIO VICENTE REYES CÁRDENAS Y DE LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES JOSÉ LIZANDRO REYES CÁRDENAS Y SEGUNDO JUAN REYES CÁRDENAS Y POSIBLES INTERESADOS.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, viernes 19 de junio del 2015, las 15h22.- VISTOS: A fojas 15 y 15 vuelta, comparece el señor HUMBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, manifestando entre otras cosas: Que, los demandados responden a los nombres de: Livia Nilda Cardenas, Eloy Virgilio Reyes Cárdenas, Ignacio Buenaventura Reyes Cárdenas, José Guillermo Reyes Cárdenas, José Jacinto Reyes Cárdenas, María Delia Reyes Cárdenas, María Mercedes Reyes Cárdenas, Sergio Vicente Reyes Cárdenas y los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores José Lizandro Reyes Cárdenas y Segundo Juan Reyes Cárdenas. Que desde el año de mil novecientos noventa y cinco, es decir por un tiempo aproximado de más de cuince años, viene manteniendo a la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño, sin que exista ninguna oposición sobre un lote de terreno que está ubicado en el barrio las Acacias del Cantón Manta el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente quince metros con calle pública, y Por atrás quince metros con calle pública. Por el lado derecho treinta metros y lindera con Herederos Reyes Cárdenas y Por el lado izquierdo treinta metros y lindera con la señora Katuska López. Sobre este terreno jamás ha existido oposición, reclamo o interferencia, en la propiedad que alega la prescripción y que es un bien en donde ha construido una rústica vivienda de casa guanoa, que la comparte con su familia y sus hijos en la que siempre ha mantenido la propiedad totalmente pacífica. Por lo expuesto de conformidad a las disposiciones legales tipificadas en los artículos 715, 734, 2392, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil, se ha operado a su favor la Prescripción Extraordinaria de Dominio, sobre el bien inmueble determinado en líneas anteriores. Córrese traslado con sus demandas al señor Alcalde y Procurador Síndico de la Ilustre Municipalidad de Manta, en sus oficinas que la tienen establecida en la misma Municipalidad, la cuente la fija en la suma de \$ 7.000,00 USD y el trámite es el ordinario. Aceptada la demanda a su trámite correspondiente tal como consta a fs. 20 de la presente diligencia, se la notifica y a los poseedores y a las linderas a los demandados en la demanda, y a los segundos por medio de la prensa, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para que

la contesten y propongan excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Se contó con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. De conformidad con lo que establece el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. A fs. 36 de los autos, consta inscrita la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. De fs. 21 a la 24 vuelta, constan las actas de citaciones a los demandados y a los funcionarios municipales, de fs. 55, 56 y 57 de los autos constan las citaciones realizadas por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores José Lizandro Reyes Cárdenas y Segundo Juan Reyes Cárdenas, y de fs. 38, 39 y 40 constan las publicaciones que dan constancia de haberse citados a los posibles interesados. A fs. 31, 32 y 33 de los autos comparecen los demandados señores Eloy Virgilio Reyes Cárdenas, Ignacio Buenaventura Reyes Cárdenas, José Guillermo Reyes Cárdenas, José Jacinto Reyes Cárdenas, María Delia Reyes Cárdenas y Sergio Vicente Reyes Cárdenas, quienes designan como procurador común al señor Guillermo Reyes Cárdenas, señalan casa judicial y de manera simple y pura se allanan a los fundamentos de la demanda. De fs. 70 del proceso comparece el Ing. Eloy Reyes Cárdenas, en calidad de Apoderado de la señora María Mercedes Reyes Cárdenas. A fojas 29 de los autos, comparecen los personeros del GAD de Manta, deduciendo las siguientes excepciones: Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; Improcedencia de la acción propuesta; Falta de derecho de la actora para proponer la demanda por cuanto no es posesionaria conforme la Ley y falta de personería del actor para demandar. Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Junta de Conciliación, tal como consta a fs. 75, 76 y 77 de los autos, a la que comparece la parte actora, sin la comparecencia de los demandados, de igual manera a petición de la actora, se declaró la rebeldía de los demandados, de los Funcionarios Municipales y posibles interesados en el predio materia de la presente litis, por su inasistencia a este acto procesal, pese a estar legalmente citados. A fs. 79 del proceso, se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, en esta etapa procesal la parte actora solicitó se practicaran las siguientes: Todo cuanto de autos le sea favorable impugnando lo adverso; reproduce lo manifestado por su abogado patrocinadora en la junta de conciliación; la rebeldía de los demandados declarada en la junta de conciliación; solicita que se lleve a efecto la inspección judicial en el predio materia de la litis; solicita la recepción de las declaraciones de los señores Gabriela Sulay Almeida Vera, María Esperanza Macías Almeida y Marlon Antonio Ponce Villaprado, entre otras aportadas. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolverse considera lo siguiente: PRIMERO.- El trámite ha

cumplido
 que en co
 Código Ci
 ajenas, o
 haberse c
 demás re
 Prescripci
 requisitos
 carácter
 señor y d
 el domin
 o irregul
 extraordi
 Dominio
 susceptil
 pero, ha
 sentenci
 presupu
 y Merca
 Juicio O
 O.P en C
 Civil, es
 por tal
 poseed
 actor se
 novent
 manter
 dueño,
 barrio
 Por el
 Por el
 izquier
 probar
 Civil, i
 afirma
 a la
 presu
 Segui

cumplido con el ordenamiento legal y normativo sin que exista vicios de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO. Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o por haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Anímus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; TERCERO. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo, pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita, este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251/99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26/96 que interpuso por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, según O.P. en contra de M.P. y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por el mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es el titular de la cosa, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie el actor señor Humberto López Rodríguez, manifiesta que desde el año de mil novecientos noventa y cinco, es decir por un tiempo aproximado de más de quince años, viene manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño, sin que exista ninguna oposición sobre un lote de terreno que está ubicado en el barrio las Acacias del Cantón Maná el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente: quince metros con calle pública, y Por atrás: quince metros con calle pública, Por el lado derecho: treinta metros y lindera con Herederos Reyes Cárdenas y Por el lado izquierdo: treinta metros y lindera con la señora Katuska López; posesión que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo..."; CUARTO.- La falta de contestación a la demanda de los demandados señora Livia Nilda Cárdenas y de los herederos presuntos y posesionarios de los demandados señores Juan Reyes Cárdenas y Segundo Juan Reyes Cárdenas, en tanto que los posibles interesados en la posesión de la



legalmente citados como consta de autos, no comparecieron al presente juicio ni a la Junta de Conciliación llevada a efecto en la presente causa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra; QUINTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha

adecuado
sustancial
fallo publi
procesal
legitimación
presupues
imposibili
sentencia
sobre las
contestac
pretendid
Propiedad
actor pro
actuales
encuentr
válida co
ésta es la
el requis
en derec
cual una
tenencia
Cuando
mera tel
de los in
"Inspecc
controvi
demand
examen
Art. 250
autos, c
observa
Parroqu
puas, el
actor se
por la
que con
en por
inmuebl

Dr. [Signature]

[Stamp]

adecuado a la relación jurídico procesal contenidos los que deben ser sujetos de la relación procesal, no hay legitimación en la causa". A respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo emitido en el R.O.S. 14-V-2007, expresó lo siguiente: "Segundo. En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam... La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarse y, tenga que limitarse a dictar siempre la limitativa de la legitimación en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de fs. 02 a 12 de los autos, se observa que el actor procede conforme a derecho al dirigir su demandada en contra de quienes son los actuales propietarios del inmueble en litigio, por lo que la demanda presentada se encuentra legitimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que ésta es la legitimada para ser demandada en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; SEXTO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una cosa o cosa, la tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; SÉPTIMO.- La inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnico, el suscrito Juez, se auxilió de el transcurso de examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; diligencia de Inspección Judicial que consta a fs. 84 y 84 vuelta de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que el bien inmueble se ubica en el Barrio Las Acacias de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que se encuentra cercado con estacas y nombre de puma, en el cual existe una construcción de caña guadua que es ocupada por el guarda del actor señor Manuel Cedeño Arteaga. Lo que es corroborado con las observaciones hechas por la Arq. Verónica Palacios Canto, al momento de realizar el informe pericial el mismo consta a fs. 02 a 09 de proveído en el cual se manifiesta que el inmueble se encuentra en posesión del actor y su familia, anexando al informe varias fotografías del bien inmueble materia de la litis; OCTAVO.- La parte accionada es dentro de lo correspondiente

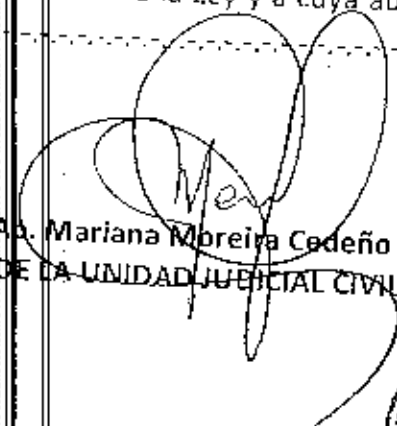
término probatorio solicita los testimonios de los señores: Almeida Vera Gabriel Sulay y Macías Almeida María Esperanza, cuyas declaraciones que constan a fs. 84 y 86 de los autos, son concordantes al declarar que es verdad y les consta que el actor señor Humberto López Rodríguez, desde el año 1995, esto es, desde hace más de quince años atrás, viene manteniendo la posesión pacífica, tranquilidad e ininterrumpida, sin clandestinidad, a vista y paciencia de sus vecinos y colindantes sobre un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Las Acacias de esta ciudad de Manta y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados. Por lo que, los testigos presentados por el actor, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; NOVENO.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6. Pág: 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el señor Humberto López Rodríguez, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el año 1995, es decir desde hace más de 19 años a la fecha, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el único poseionario de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria, lo que incluso es corroborado por los propios demandados cuando comparecen a juicio allanándose a la demanda. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgador en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por la Arq. Verónica Palacios Canto, de fs. 92 a la 99 del proceso, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en

los términos
pues, la p
que conc
proceso p
con hech
DÉCIMO.-
Manta, se
demanda,
sus hered
contradici
descritos
consecue
reglas de
teniendo
115 del
constituc
el suscrit
NOMBRE
CONSTITI
consecue
inmueble
denomin
extingue
Cárdenas
Jacinto F
Sergio V
causante
cualquie
en este
Notarías
de que a
pública,
la cancel
el Regis
Se deja
7.000,00
Código
Unidad

109

los términos de Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de los nos positivos a los que concretamente se refiere el Art. 959 del Código Civil, los que se aparearon en el proceso en todas a favor del actor, pudiendo en el presente caso el demandante justificar con los nos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble demandado. Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, se observa que la propiedad pertenece al señor Juan Reyes Dagado y del libro de demanda, se establece que la demanda va dirigida en contra de su conyuge sobreviviente, sus herederos presuntos y desconocidos, por consiguiente está determinado el legítimo contradictor en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descriptos en el considerando Quinto de la presente resolución; DÉCIMO PRIMERO.- En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "que no son otras que la valoración crítica que hace el juez teniendo en cuenta los instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; y siendo que el demandador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda y en consecuencia que el señor HUMBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, accionante de la demanda inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados señores Livia Nilda Cárdenas, Eloy Virgilio Reyes Cárdenas, Ignacio Buenaventura Reyes Cárdenas, José Guillermo Reyes Cárdenas, José Jacinto Reyes Cárdenas, María Delia Reyes Cárdenas, María Mercedes Reyes Cárdenas, Sergio Vicente Reyes Cárdenas y de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores José Lizandria Reyes Cárdenas y Segundo Juan Reyes Cárdenas, y/o cualquier persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble que fueron demandados en este procedimiento. Ejecutoriada que sea esta sentencia protocolícesela en una de las Notarías de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de justo título al señor HUMBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fs. 36 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, previa notificación del funcionario respectivo. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en la suma de \$ 7.000,00 USD. (Siete mil dólares) Q. se cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 217 del Código de Procedimiento Civil. Montecristi.- L. Luis David Marquez Cetera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta.

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-
CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del
original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos
necesarios.
Manta, 07 de Julio del 2015.


Ab. Mariana Moreira Cedeño
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA




2015-07-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



ESTADO DE
CIUDADANÍA
NACIONALIDAD
LOPEZ RODRIGUEZ
HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MAYRA MERCEDES MONSERRATE
VELEZ MURILLO

130194657-8

INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROCESO DE REGISTRO
MEDICO

APellidos y Nombres LOPEZ ALVIA HUMBERTO

Apellidos y Nombres de la madre RODRIGUEZ NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2013-07-04

FECHA DE VIGENCIA
2023-07-04

E33332212



[Signature]

[Signature]

053

053 - 0273

NÚMERO DE CERTIFICADO

1301946578

CÉDULA

LOPEZ RODRIGUEZ HUMBERTO

MANABI
PROVINCIA
MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA

1

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

[Signature]
E) PRESIDENTE DE LA JUNTA